

Resolución Número 004332 (Septiembre 19 de 2018)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA REUBICACIÓN DE UN EMPLEO”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.,**
en uso de sus facultades legales y en especial
las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del
Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de
2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo No. 003 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, faculta a la Directora General para distribuir los empleos de la planta de personal del Instituto, de conformidad con la estructura organizacional, la naturaleza de los empleos y las necesidades del servicio.

Que por necesidades del servicio, fundadas en la naturaleza de las funciones y la magnitud de las actividades inherentes a la Oficina Asesora de Comunicaciones, se requiere fortalecer las actividades para la implementación de estrategias de comunicación interna y externa, acorde con los lineamientos y políticas del Instituto.

Que las funciones a ejecutar corresponden al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01 de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** del Instituto de Desarrollo Urbano, el cual se identifica en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con la ficha No. 209 - OAC.

Que en la planta del Instituto de Desarrollo Urbano, existe un (1) empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL**, el cual se identifica en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con la ficha No. 368-STMSV y que actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto No. 648 de 2017, señala en relación con la figura de reubicación de empleos públicos, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.4.6. Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo,

en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.”

Que atendiendo la necesidad mencionada, se requiere reubicar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL**, identificado en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con la ficha No. 368-STMSV, en la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, el cual se identificará en dicho Manual, con la ficha No. 209 – OAC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reubicar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01 de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL**, el cual se identifica en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con la ficha No. 368-STMSV, en la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, el cual se identificará en dicho Manual, con la ficha No. 209 – OAC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL